



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PICA

DECRETO ALCALDICIO N° 005 /

PICA, 12 ENE. 2017

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Lo dispuesto en Ley N° 19.862, del Ministerio (H), de fecha 08 de Febrero del 2003, sobre el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
2. El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 003 de fecha 13 de Diciembre del 2016, según Certificado N° 156 de fecha 13 de Diciembre del 2016, emitido por el Secretario Municipal; referente a otorgamiento de subvención municipal a la organización comunitaria, que más abajo se indica.
3. Que existe la disponibilidad presupuestaria y financiera, para el otorgamiento de la subvención municipal aprobada por el Concejo Municipal por acuerdo certificado n° 174, de fecha 30 de diciembre del 2016, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Ilustre Municipalidad de Pica, correspondiente al año 2017, incluyendo las subvenciones municipales y dotación de personal.
4. El Certificado N° 5 de fecha 11 de enero de 2017, mediante el cual el Encargado de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Pica certifica que a la fecha la Institución que se menciona a continuación no posee deudas por subvenciones municipales en dicho departamento. Y en uso de las facultades que me confiere el nuevo texto refundido la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
5. Decreto Alcaldicio N° 467 de fecha 6 de Diciembre de 2016; sobre el nombramiento del Señor Alcalde.

DECRETO:

- 1.- **OTORGASE**, la subvención municipal a la Organización Social que se indica:

"CENTRO CULTURAL VETERANOS DEL ROCK DE PICA"

R.U.T. N° 65.112.916-8 Inscrita en el registro de receptores de fondos públicos con el N° 118, por un monto de \$ 8.905.000.- (ocho millones novecientos cinco mil pesos). Destino: gastos derivados a la actividad festivalera de "Rock Metal Oasis" tales como alojamiento, alimentación, escenario, backline, iluminación, amplificación, pasajes, publicidad, audio visualizado combustibles, y otros gastos atinentes a la actividad.

2.- La organización anteriormente descrita, deberán rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos asignados, directamente a la Ilustre Municipalidad de Pica, en oficina de partes dentro del plazo de 30 días de efectuado el gasto, la Unidad de Control verificará y analizará la correcta aplicación de los fondos, para lo cual fueron asignados.

3.- **IMPÚTESE**, el referido gasto al Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 01 "Transferencias al Sector Privado", asignación 004 "Organizaciones comunitaria", del presupuesto municipal vigente.



CARLOS O'RYAN VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y HECHO ARCHIVESE.



IVÁN M. INFANTE CHACÓN
ALCALDE

IMICH/COV/MBC/HGP/msc